



*EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2022.*

*PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CON
CARÁCTER URGENTE, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:*

- *SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE ENERO DE 2022.*
- *SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2022.*
- *SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 27 DE ENERO DE 2022.*
- *SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2022.*
- *SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2022.*
- *SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2022.*
- *SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2022.*

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias con carácter urgente, que a continuación se relacionan:

- Sesión ordinaria del día 18 de enero de 2022.
- Sesión ordinaria del día 25 de enero de 2022.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 27 de enero de 2022.
- Sesión ordinaria del día 1 de febrero de 2022.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 3 de febrero de 2022.
- Sesión ordinaria del día 8 de febrero de 2022.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 9 de febrero de 2022.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA DOLORES DE LA ROSA DÍAZ, CONTRA EL DECRETO DEL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, N 10958/2021, DE 21 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE RESOLVIÓ DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA INTERESADA.

Visto el expediente nº 2017003353 del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a la reclamación de responsabilidad patrimonial de doña Dolores de la Rosa Díaz, resulta:

1.- Mediante Decreto nº 10958/2021, de 21 de diciembre, del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, se resolvió:

*“Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de doña Dolores de la Rosa Díaz con DNI ***1045**, por los daños físicos ocasionados el día 23 de septiembre de*

2016, según alega, a causa de la existencia de agua y musgo en la calle Erjos, término municipal de San Cristóbal de La Laguna, ya que la interesada no prestó el deber mínimo de diligencia exigible a los peatones al deambular, máxime cuando lo hagan por zonas no destinadas al uso de estos”.

2 .- La interesada mediante escrito presentado ante el Registro General de este Excelentísimo Ayuntamiento, el día 19 de enero de 2022 con número de registro de entrada 2941, interpuso recurso potestativo de reposición contra el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana citado anteriormente, alegando en síntesis que se proceda a la estimación del recurso, dejando sin efecto la resolución impugnada, pues según alega, la tubería en la calle Erjos llevaba estando rota unos seis meses, que al salir de la casa en la que estuvo transitó por el lado de la calzada que no tiene acera, lo que provocó su caída y que no fue una imprudencia por su parte, puesto que la caída se debe por el bote de agua que se encontraba en la calzada.

3 .- El artículo 38.3,d) en su apartado quinto, dispone que a la Asesoría Jurídica le corresponden, entre otras, las siguientes funciones: *“Informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos: -Recursos administrativos que se deduzcan frente a actos y disposiciones de la Administración Municipal y reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral en los que se susciten cuestiones de derecho no resueltas en anteriores recursos ya informados por la Asesoría Jurídica.”*

4 .- En fecha 25 de enero de 2022 se emitió Diligencia a la Asesoría para que emitiera informe respecto del presente recurso. Asimismo, el día 27 de enero del corriente año, dicha Asesoría Jurídica emitió informe indicando que: (...) *“No existe objeción jurídica sustancial a la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local (...)”*. *“De la resolución del recurso de reposición deberá darse traslado, además de la interesada, a la compañía de la póliza de seguros de la Corporación y a URBASER S.A.*

5 .- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- Según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015: *“Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.”*

5.2.- El artículo 123.1 de la Ley 39/2015, establece: *“Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”*

5.3.- En cuanto a la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial y las alegaciones formuladas por la interesada, se dan por reproducidos los argumentos recogidos en el Decreto número 10958/2021 de 21 de diciembre, notificado el día 28 de diciembre del corriente año y en respuesta a dichas alegaciones, expresar lo siguiente:

- Obra en el expediente informe de la mercantil Teidagua S.A., de fecha 5 de abril de 2019 en el que indica que en la fecha del accidente no tuvieron incidencias, ni averías, ni obras en ejecución que pudieran causar molestias a los vecinos. Resulta conveniente destacar que la regla general de carga de la prueba para demostrar la existencia de nexo causal corresponde a la parte reclamante, y la extinción de la misma al que la opone conforme a lo establecido en el artículo 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil, y teniendo esto presente, la interesada durante toda la tramitación del expediente no ha presentado prueba alguna contradictoria al mencionado informe.

- La interesada alega que al salir de la casa de su amiga, donde esta se encontraba en el nº 52 de la calle Erjos, lo hace desde el lado de la calzada, que no tiene acera y es ese el lado que se encuentra mojado y con musgo, y al intentar cruzar a la acera de enfrente es cuando resbala y pierde el conocimiento. Sin embargo, respecto de esta cuestión, ha quedado suficientemente acreditado a través del informe del Área de Obras e Infraestructuras de fecha 25 de abril de 2018, que el accidente tiene lugar a la altura del nº 44 de la calle Erjos, saliendo la interesada desde el nº 52, lo que lógicamente implica, que tuvo que bajar caminando la vía a través de la calzada por donde no hay acera, pues como dice el mencionado informe: *“Se hace constar que la referida vía en ese tramo solo tiene acera a uno de los lados, encontrándose ésta en buen estado, debiendo los peatones transitar por la misma y cruzar la calzada en los pasos de peatones habilitados.”*

A mayor abundamiento, el Consejo Consultivo de Canarias, emitió Dictamen nº 517/2021, de 28 de octubre, en relación a este accidente, indicando: *“En definitiva, no ha resultado probado el mecanismo causal de la caída, ni tampoco la razón por la cual la reclamante no podía utilizar la acera en lugar de la calzada. Por lo que entendemos que la interesada debía cruzar la calle*

por un paso de peatones o lugar habilitado para ello más próximo, por lo que al cruzar por lugar indebido se rompe el nexo causal entre el hecho lesivo y el funcionamiento del servicio, máxime además cuando la presencia de agua y moho eran visibles a pesar de producirse el hecho de noche, lo que aconsejaba extremar la precaución por parte de la reclamante”.

- Por todo lo expuesto anteriormente, es por lo que no se aprecia nexo causal, puesto que si bien ha quedado acreditado que la interesada sufrió unas lesiones, se ha producido el quebrantamiento del nexo causal necesario para poder imputar la responsabilidad a esta Administración.

5.4.- Analizados los motivos por los cuales puede impugnarse el acto por el cual se ha dictado el Decreto, ninguna de las alegaciones puede encuadrarse en alguno de los motivos de los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la vista del tenor literal de dichos artículos, ya que en cuanto al artículo 47 relativa a la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos, no se han lesionado derechos y libertades de amparo constitucional (artículos 14 a 29 de la Constitución Española de 1978), el acto se ha dictado por órgano competente, no tiene un contenido imposible, no es constitutivo de infracción penal, se ha dictado conforme al procedimiento legalmente establecido tal y como ha quedado fundamentado en el contenido del propio acto, a través del mismo no se adquieren facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición y el acto no ha vulnerado disposición legal alguna. Por lo que se refiere al artículo 48, no se ha incurrido en infracción del ordenamiento jurídico. De tal forma que el acto recurrido es plenamente conforme a Derecho.

5.5.- De conformidad con los artículos 124.1 y 30 de la Ley 39/2015, la interesada ha presentado recurso potestativo de reposición con fecha de registro de entrada 19 de enero de 2022, dentro del plazo de interposición.

Asimismo de acuerdo con el artículo 118.1 de la Ley 39/2015 en interpretación *“a sensu contrario”* no procede dar trámite de audiencia a la interesada dado que no existen nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario.

5.6.- Dado que el acto recurrido se dicta por delegación de la Junta de Gobierno Local, delegación que efectúa el mencionado órgano mediante Acuerdo de fecha 21 de junio de 2019, es de aplicación el artículo 9.2,c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, disponiendo que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de

recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

6 .- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, *ACUERDA*:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Dolores de la Rosa Díaz, con DNI ***1054**, contra el Decreto nº 10958/2021, de 21 de diciembre, del Sr. Concejales de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, por el que se resolvió desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la interesada, puesto que el acto recurrido es conforme a Derecho.

PUNTO 3.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL QUE SOLICITA LA EMPRESA TRANSPORTES JOSÉ AURELIO, S.L., POR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LA ERMITA DE SAN MIGUEL".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021076909, del Servicio de Contratación, en el que figura el escrito presentado por el empresa TRANSPORTES JOSÉ AURELIO, S.L., con fecha 17 de diciembre de 2021, registro de entrada nº 2021-071500, solicitando la devolución del aval presentado en el expediente número 2018048305, por la contratación de las obras del proyecto denominado "RESTAURACIÓN DE LA ERMITA DE SAN MIGUEL"; resulta:

1 .- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 7 de octubre de 2021 acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de las obras comprendidas en el proyecto de referencia a la empresa Transportes José Aurelio, S.L.

2 .- Con fecha 22 de octubre de 2021, se requiere a la citada empresa para que, con carácter previo a la elevación de la propuesta al órgano de contratación, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, de la constitución de la garantía definitiva correspondiente.

En cumplimiento de dicho requerimiento, la empresa Transportes José Aurelio, S.L., entre otra documentación, presentó carta de pago de fecha 3 de noviembre de 2021, justificativa del depósito en la Tesorería Municipal de aval de

la entidad Caixabank, S.A., en concepto de garantía definitiva por importe de 7.835,34 €, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación. Se incorpora informe de dicha dependencia emitido el 26 de enero de 2022, en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal consta depositado dicho aval, sin que el mismo, al día de la fecha, haya sido cancelado.

3 .- Una vez calificada la documentación general aportada por dicha empresa, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2021, acuerda su exclusión, por considerar que ha retirado su oferta, al no acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia técnica exigidas, procediendo a recabar la documentación correspondiente al licitador siguiente por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas.

Debe considerarse lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, en cuanto preceptúa que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación. IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la *garantía provisional*, si se hubiera constituido. Al respecto debe señalarse que en este procedimiento no se requirió garantía provisional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley. En virtud del tenor literal del artículo 150.2 de la misma, tampoco se podrían hacer efectivas las eventuales penalidades contra la garantía definitiva al no disponerlo así expresamente, a lo que debe añadirse que el artículo 110 de la LCSP, al enumerar las responsabilidades a que están afectas las garantías definitivas, tampoco prevé el incumplimiento del citado requerimiento. Al respecto se pronunció la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias en su informe 2/2013 de 5 de marzo, indicando que, salvo que estuviese *expresamente previsto en una norma* o se acordase en vía jurisdiccional, no podría acordarse la incautación parcial de una garantía definitiva para hacer frente a una responsabilidad, que derivando de un acto anterior al nacimiento del contrato, no está prevista en el propio aval.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que en el supuesto objeto de informe no procede la imposición de penalidades, de conformidad con las Resoluciones de Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 710/2021 y nº 747/2018, ya que el incumplimiento de los requisitos para ello, debe ser grave y claro y el licitador no actuar de buena fe, mediando dolo, culpa o negligencia, lo que no es invocable al haber presentado el licitador toda la documentación y sólo parcialmente la solvencia técnica.

Por tanto, la garantía definitiva constituida ha quedado extinguida, procediendo acordarse su devolución.

4 .- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019 de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 4 de febrero de 2022.

5 .- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

6 .- El Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas del Área de Obras e Infraestructuras, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, *ACUERDA*:

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad CAIXABANK, S.A., por un importe de 7.835,34 euros, por la empresa TRANSPORTES JOSÉ AURELIO, S.L., con NIF B-38613840, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras del proyecto denominado "RESTAURACIÓN DE LA ERMITA DE SAN MIGUEL".

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRENDAS Y ELEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº expediente nº 2022003801, del Área de Seguridad Ciudadana, relativo a la propuesta emitida por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, en relación a que la Junta de Gobierno Local acuerde la tramitación de urgencia del contrato de suministro de prendas y elementos de uniformidad para la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, al tratarse de una necesidad de carácter inaplazable y estar muy próximo el plazo de vencimiento de la última prórroga del contrato vigente; resulta:

1 .- Efectivamente, la última prórroga del contrato de suministro de prendas y elementos de uniformidad para la Policía Local vence el próximo día 23 de abril de 2022, siendo una necesidad inaplazable contar con stock suficiente para

suministrar a la plantilla de la Policía Local los elementos de uniformidad necesarios para el desempeño de sus funciones.

2 .- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana así como informe jurídico del Área de Seguridad Ciudadana, sobre el inicio del expediente de referencia; no obstante, falta incorporar al mismo, estudio de necesidad, pliego de prescripciones técnicas, documento contable RC, etc... así como trasladar el mismo al Servicio de Contratación a fin de que proceda a la licitación y adjudicación del contrato, todo ello respetando los plazos previstos en la Ley para la tramitación ordinaria.

3 .- Teniendo en cuenta que nos encontramos a mediados del mes de febrero de 2022, y que la última prórroga del contrato anterior vence el próximo día 23 de abril, se advierte que se puede correr el riesgo de no tener contrato en vigor para suministrar un objeto que se puede considerar esencial para el desempeño de la labor policial cómo es las prendas y elementos de uniformidad.

4 .- Pueden ser objeto de la **tramitación urgente** prevista en el artículo 119 de la LCSP, los **expedientes** relativos a contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación haya que acelerar por motivos de interés público.

También, hay que tener en cuenta, que el **expediente de contratación**, siempre comprenderá todo el objeto del contrato incluyéndose la declaración motivada de **urgencia** efectuada por el órgano contratante.

5 .- Lo anterior ha sido reiterado en numerosas ocasiones por el **Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales** aclarando, además, que dicha tramitación podrá declararse siempre que se *salvaguarde las garantías esenciales de los procedimientos licitatorios*.

6 .- Estos expedientes se tramitan siguiendo el procedimiento ordinario, pero con las especialidades previstas en el apartado segundo del artículo 119 de la LCSP:

- *Preferencia para su despacho por los órganos que lo tramitan (disponiendo de un plazo de 5 días para cumplimentar los trámites y emitir los informes que correspondan, prorrogable por cinco días más dada la complejidad del expediente u otra causa que lo justifique, poniendo en conocimiento al órgano contratante que hubiera declarado la **urgencia** de tal circunstancia).*

-Reducción a la mitad de los plazos para la licitación, adjudicación y formalización del contrato una vez se acuerde la apertura del procedimiento de adjudicación salvo excepciones contempladas en el artículo 119.2 b) de la LCSP tales como el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 153.3 del mismo texto normativo como período de espera antes de la formalización del contrato.

- La ejecución del contrato se debe iniciar en el plazo máximo de 1 mes desde su formalización.

7 .- Lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público por la cual, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales en los municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno Local.

8 .- El Área de Seguridad Ciudadana emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, *ACUERDA*:

Primero.- Declarar la tramitación de urgencia del expediente de contratación del suministro de prendas y elementos de uniformidad para la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, al tratarse de una necesidad de carácter inaplazable y estar muy próximo el plazo de vencimiento de la última prórroga del contrato vigente.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a las áreas y servicios tramitadores, a fin de que se siga la tramitación siguiendo el procedimiento ordinario, pero con las especialidades previstas en el apartado segundo del artículo 119 de la LCSP.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE PRESUPUESTARIO PARA EL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022001416, del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, relativo al reajuste presupuestario para el contrato de servicio denominado "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"; resulta:

/.- La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día uno de diciembre de dos mil veintiuno acordó lo siguiente:

“Primero.- Aprobar el reajuste presupuestario relativo al expediente del “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA” que se indica a continuación:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2023	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2023	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2024	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2024	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2025	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2025	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2026	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2026	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2027	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2027	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2028	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2028	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2029	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2029	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2030	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2030	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
TOTAL			151.363.317,52 €

De tal manera que, la ejecución del nuevo contrato con respecto a la previsión inicial quedaría como sigue:

Anualidad 2023	1 Dic 2022	190.16210.22700 Recogida y Tratamiento	7.350.581,11 €
	30 Nov 2023	190.16300.22700 Limpieza Viaria	11.569.833,58 €
Anualidad 2024	1 Dic 2023	190.16210.22700 Recogida y Tratamiento	7.350.581,11 €
	30 Nov 2024	190.16300.22700 Limpieza Viaria	11.569.833,58 €
Anualidad 2025	1 Dic 2024	190.16210.22700 Recogida y Tratamiento	7.350.581,11 €

	30 Nov 2025	190.16300.22700 Limpieza Viaria	11.569.833,58 €
Anualidad 2026	1 Dic 2025	190.16210.22700 Recogida y Tratamiento	7.350.581,11 €
	30 Nov 2026	190.16300.22700 Limpieza Viaria	11.569.833,58 €
Anualidad 2027	1 Dic 2026	190.16210.22700 Recogida y Tratamiento	7.350.581,11 €
	30 Nov 2027	190.16300.22700 Limpieza Viaria	11.569.833,58 €
Anualidad 2028	1 Dic 2027	190.16210.22700 Recogida y Tratamiento	7.350.581,11 €
	30 Nov 2028	190.16300.22700 Limpieza Viaria	11.569.833,58 €
Anualidad 2029	1 Dic 2028	190.16210.22700 Recogida y Tratamiento	7.350.581,11 €
	30 Nov 2029	190.16300.22700 Limpieza Viaria	11.569.833,58 €
Anualidad 2030	1 Dic 2029	190.16210.22700 Recogida y Tratamiento	7.350.581,11 €
	30 Nov 2030	190.16300.22700 Limpieza Viaria	11.569.833,58 €
		TOTAL	151.363.317,52 €

Segundo.- Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se minoren del documento contable de autorización del gasto (A) con número 12021000000569 las cantidades que se detallan con respecto a la anualidad 2022:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2022	190/16210/22700	Recogida de Residuos- Limpieza y Aseo	7.350.581,11€
2022	190/16300/22700	Limpieza viaria- Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
TOTAL			18.920.414,69€

Tercero.- Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se emita nuevo documento contable de autorización del gasto. Pptos. Futuros (A FUT) para la anualidad 2030 (desde el 1 de diciembre de 2029 hasta el 30 de noviembre de 2030), con cargo al RC FUT núm. 12021000069595 cuyos importes se detallan según las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2030	190/16210/22700	Recogida de Residuos- Limpieza y Aseo	7.350.581,11€

2030	190/16300/22700	<i>Limpieza viaria- Limpieza y Aseo</i>	11.569.833,58 €
------	-----------------	---	-----------------

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Contratación a los efectos oportunos."

Que el expediente de licitación del contrato (Exp. 2018-39243) tiene prevista la distribución de anualidades indicada en el precitado acuerdo de la Junta de Gobierno Local y cuya previsión de inicio del contrato era para el 1 de diciembre de 2022.

2 .- Teniendo en cuenta que se está licitando la contratación del nuevo *"Servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y afines en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna"* mediante expediente nº 2018039243, y que debido a que el mismo se encuentra en fase de elevar propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación y estimado por el Servicio de contratación un plazo de dos meses desde que se lleve a cabo la referida propuesta de adjudicación hasta la formalización del contrato, se entiende que probablemente el nuevo contrato del servicio pueda comenzar con fecha anterior a la prevista en el precitado reajuste presupuestario acordado por la Junta de Gobierno Local el pasado 1 de diciembre de 2021, previendo como nueva fecha de comienzo el 1 de mayo de 2022.

3 .- La Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios, ha propuesto el inicio del expediente de reajuste presupuestario para la contratación del *"SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"* con fecha de inicio prevista de comienzo de la prestación de los servicios del nuevo contrato para el 1 de mayo de 2022.

4 .- El responsable del contrato del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza viaria y la Jefa de Servicio de Medioambiente y Servicios Municipales, han emitido informe de fecha 17 de enero de 2022 en el que se propone el siguiente reajuste presupuestario:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó la autorización de la continuidad del "Servicio de recogida de residuos, transporte de los mismos y limpieza viaria del término municipal de San Cristóbal De La Laguna", desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019 o hasta la fecha en que se formalice el nuevo contrato actualmente en licitación.

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria con carácter urgente celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil veinte aprobó la autorización del gasto a la entidad mercantil Urbaser S.A., para la prestación del “Servicio de recogida de residuos, transporte de los mismos y limpieza viaria del término municipal de San Cristóbal De La Laguna”, desde el 1 de mayo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, por un importe de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (9.860.891,04€), incluido IGIC, con cargo al ejercicio presupuestario 2020 y el importe de CUATRO MILLONES NOVESENTOS TREINTA MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.930.445,52 €) incluido IGIC para el ejercicio presupuestario 2021.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de sesión ordinaria de quince de diciembre de dos mil veinte, se aprueba la revisión de precios del citado contrato, para el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2018, ascendiendo la anualidad del contrato a la cantidad indicada en la siguiente tabla:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	5.881.620,34 €
190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	9.257.685,55 €
TOTAL		15.139.305,89 €

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de marzo de 2021, aprobó autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad mercantil URBASER, S.A., con CIF núm. A-79524054, por importe total de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (6.308.044,12 €), incluido IGIC, correspondiente al ejercicio presupuestario 2021, con cargo al RC núm. 12021000008650, para el “Servicio de recogida de residuos, transporte de los mismos y limpieza viaria del término municipal de San Cristóbal De La Laguna” durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de agosto de 2021, aprobó autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad mercantil URBASER, S.A., con CIF núm. A-79524054, por importe total de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (3.784.826,47€), incluido IGIC, correspondiente al ejercicio presupuestario 2021, con cargo al RC núm. 12021000049511, para el “Servicio de recogida de residuos, transporte de los mismos y limpieza viaria del término municipal de San Cristóbal De La

Laguna” durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de diciembre de 2021, aprobó autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad mercantil URBASER, S.A., con CIF núm. A-79524054, por importe total de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (15.139.305,89€), incluido IGIC, correspondiente al ejercicio presupuestario 2021, con cargo al RC núm. 12021000077805, para el “Servicio de recogida de residuos, transporte de los mismos y limpieza viaria del término municipal de San Cristóbal De La Laguna” durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2022.

Considerando además la nueva fecha prevista de comienzo de la prestación de los servicios del nuevo contrato (1 de mayo de 2022) resulta necesario reajustar las anualidades presupuestarias del expediente administrativo del contrato (2018-39243) contemplando, además de las anualidades futuras, la presente anualidad 2022 desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022.

Actualmente se encuentra en licitación la contratación del “Servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y afines en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna” (exp. 2018-39243) cuyos importes por anualidades y aplicación presupuestaria se indican en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2023	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2023	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2024	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2024	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2025	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2025	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2026	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2026	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2027	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2027	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2028	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2028	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €

2029	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2029	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2030	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2030	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
TOTAL	151.363.317,52 €		

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta necesario liberar crédito del documento contable de autorización y disposición del gasto a favor de la entidad mercantil URBASER, S.A. que comprende el periodo 1 de diciembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2022, para dotar del crédito necesario para el nuevo contrato del "Servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y afines en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna" durante el periodo comprendido desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, siendo necesaria la liberación de crédito de acuerdo a los importes por aplicación presupuestaria para el periodo indicado y que se detalla en la siguiente tabla:

AUTORIZACION Y DISPOSICION		1 MAYO 2022-30 NOVIEMBRE 2022	
ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2022	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	4.287.838,98 €
2022	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	6.749.069,59 €
TOTAL			11.036.908,57 €

En virtud de lo expresado anteriormente, se hace necesario un reajuste presupuestario con el fin de disponer de crédito suficiente para la prestación del nuevo servicio durante el presente ejercicio 2022, quedando el reajuste presupuestario de las anualidades de la licitación del nuevo contrato según se indica en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2022	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	4.287.838,98 €
2022	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	6.749.069,59 €
2023	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2023	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2024	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2024	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2025	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2025	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2026	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €

2026	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2027	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2027	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2028	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2028	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2029	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2029	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2030	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	3.062.742,13 €
2030	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	4.820.763,99 €
TOTAL	151.363.317,52 €		

“

No alterando el reajuste presupuestario el importe total del contrato ni la duración del mismo.

Como se aprecia en el expediente, el reajuste que se propone es consecuencia de la modificación de la fecha prevista de inicio de la ejecución del contrato, que con el anterior reajuste presupuestario estaba prevista para el 1 de diciembre de 2022 (estimada teniendo en cuenta la complejidad de la licitación del contrato por alegaciones presentadas por los licitadores, entre otros). Por los motivos expuestos anteriormente en el informe técnico se ha estimado un nuevo reajuste presupuestario con previsión de inicio del contrato del 1 de mayo de 2022.

5 .- Asimismo, consta en el expediente de licitación del contrato (Exp. 2018-39243), documento contable A FUT con número de documento 12022000000163 para la anualidad 2030 cuyos importes se detalla según las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2030	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2030	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
TOTAL			18.920.414,69 €

6 .- Consta en el expediente el documento contable RC para la anualidad 2022 con número 12022000005747 con cargo a las siguientes aplicaciones y por el

importe que se detalla:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2022	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	4.287.838,98 €
2022	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	6.749.069,59 €
TOTAL			11.036.908,57€

7.- El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, siendo necesario el informe de la Intervención.

Las bases 20.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

En cuanto a la competencia originaria, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal con fecha 10 de febrero de 2022.

9.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, *ACUERDA*:

Primeramente.- Aprobar el reajuste presupuestario relativo al expediente del “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA” que se indica a continuación:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2022	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	4.287.838,98 €
2022	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	6.749.069,59 €
2023	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2023	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2024	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2024	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2025	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2025	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2026	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2026	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2027	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2027	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2028	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2028	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2029	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2029	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2030	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	3.062.742,13 €
2030	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	4.820.763,99 €
TOTAL	151.363.317,52 €		

De tal manera que, la ejecución del nuevo contrato con respecto a la previsión anterior quedaría como sigue:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTAR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2022 (1 de mayo de 2022-30 de noviembre de 2022)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	4.287.838,98 €
	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	6.749.069,59 €
2023 (1 de diciembre de 2022-30 de noviembre de 2023)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2024 (1 de diciembre de 2023-30 de noviembre de 2024)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2025 (1 de diciembre de 2024-30 de noviembre de 2025)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2026 (1 de diciembre de 2025-30 de noviembre de 2026)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2027 (1 de diciembre de 2026-30 de noviembre de 2027)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2028 (1 de diciembre de 2027-30 de noviembre de 2028)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2029 (1 de diciembre de 2028-30 de noviembre de 2029)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2030 (1 de diciembre de	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	3.062.742,13 €

2029 al 30 de abril de 2030)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	4.820.763,99 €
TOTAL			151.363.317,52 €

Segundo.- Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se minore del documento contable de autorización del gasto Presupuestos Futuros (A FUT) con número 12022000000163 las cantidades que se detallan con respecto a la anualidad 2030:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2030	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	4.287.838,98€
2030	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	6.749.069,59€
TOTAL			11.036.908,57€

Tercero.- Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se emita nuevo documento contable de autorización del gasto (A) para la anualidad 2022 (desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022), con cargo al RC núm. 12022000005747, cuyos importes se detallan según las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2022	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	4.287.838,98 €
2022	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	6.749.069,59 €
TOTAL			11.036.908,57€

Cuarto.- Notificar este acuerdo al Servicio de Contratación a los efectos oportunos.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE FORMULA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE SERVICIOS MUNICIPALES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y ACCESIBILIDAD, PARA CONCEDER A LA ENTIDAD MERCANTIL OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS S.L. (GEOCAN), AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAZA EN LA PITERITA", HASTA EL 20 DE MAYO DE 2022.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2019003825, del Área de Obras e Infraestructuras, relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de

Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de fecha 10 de febrero de 2022, del siguiente contenido literal:

“Visto el informe del Director de la obra del proyecto denominado **“Plaza en La Piterita”**, con código de identificación nº 1.06.002.19, y teniendo en cuenta que:

Consta solicitud de la entidad Obras Geotécnicas de Canarias S.L. (Geocan), de fecha 25 de enero del año en curso, de ampliación de plazo.

Con fecha 26 de enero del año en curso, se emite informe por el Director de obra con el siguiente contenido:

Por medio del presente, y en relación a las obras de **“PLAZA EN LA PITERITA”**, código 1.06.002.19, se indica que se ha solicitado la ampliación de plazo por parte de la empresa adjudicataria de la obra, Obras Geotécnicas de Canarias, (GEOCAN) mediante escrito de fecha 25 de enero del año en curso, indicando la necesidad de ampliar dicho plazo actual -6 meses y 10 días- en 3 meses más, argumentando para ello lo siguiente (de manera resumida):

- La empresa suministradora del pavimento de piedra para la plaza no ha recibido el material y lo justifica con un escrito adjunto, en el que manifiesta la problemática que hay a nivel mundial en el transporte de mercancías por medio de barcos contenedores, y lo acompaña de un artículo de prensa económica de tirada nacional en el que se detallan los aspectos de dicha situación.

El Técnico municipal que suscribe el presente, como Director de la obra, considera aceptable la ampliación de plazo propuesta por la contrata, y por ello se propone que se amplíe el plazo desde el **20 de febrero de 2022** como fecha actual de terminación, al **20 de mayo de 2022**.

Esta ampliación de plazo no se considera imputable a la contrata.

Por todo lo anteriormente expuesto, se **PROPONE**:

Conceder a la entidad Obras Geotécnicas de Canarias S.L. (Geocan) con NIF B38989018, **ampliación de plazo** de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“Plaza en La Piterita”**, hasta el **20 de mayo de 2022**, no siendo imputable el retraso en la ejecución de las mismas a la empresa contratista.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.